SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	15 de mayo de 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	EMAF-CPS-004-2024
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	17 DE ENERO DE 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATACION DIRECTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICION 1:	DOS (2) MESES
PLAZO ADICION 2:	N/A
VALOR INICIAL EN PESOS:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
VALOR ANTICIPO:	N/A
VALOR ADICIONAL No. 1:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18 DE MAYO DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION ADICION No. 1:	18 DE JULIO DE 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	AURA CAROLINA PARRA MORA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	GERENTE GENERAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	AURA CAROLINA PARRA MORA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	1098708529

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **ADICIÓN y PRORROGA N°. 01** en el **Contrato EMAF-CPS-004-2024 del 17 de ENERO de 2024** que tiene por objeto "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF**", la cual se realizará de común acuerdo entre los extremos contractuales, y se soporta además en el concepto de aprobación de la modificación emitido por el supervisor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**Adición y prórroga** N° **01** al Contrato **de prestacion de servicios profesionales No. EMAF-CPS-004-2024** del **17** de **ENERO** de **2024.**
SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere llevar a cabo la suscripción de **adición y prórroga** N° **001** del Contrato **de prestacion de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** del **17 de ENERO de 2024**, con fundamento en los siguientes hechos: Que, el día **17** de **ENERO** de **2024** se suscribió Contrato **de prestacion de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** de **2024** entre la empresa municipal de aseo, alcantarillado y acueducto de floridablanca y **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA**; el

	cual tiene acta de inicio de fecha **19 de ENERO de 2024** y cuyo objeto contractual consiste en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF"** y su plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES.** Que, el valor inicial del contrato quedó así: **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000).** Razón por la cual, se requiere continuar con los servicios profesionales prestados y dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones contactuales, como la asesoria y acompañamiento en el componente de educacion, asi como dar continuidad al proceso de posicionamiento de la empresa. Que, el principio de autonomía de las partes faculta para el caso en estudio, la validez de realizar la **prórroga y adición** al Contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL NO. EMAF-CPS-004-2024 DEL 17 DE ENERO DE 2024.** Que es viable realizar la prorroga en **DOS (2) MESES** y el adicional en valor por **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)**, valor soportado en el certficado presupuestal No. **24-00100** de fecha **3 de mayo de 2024.**
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que, el día **17 de ENERO de 2024** se suscribió Contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** N°. **EMAF-CPS-004-2024** , entre la empresa de aseo, alcantarillado y acueducto de floridablanca ESP.y **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA**, el cual tiene acta de inicio de fecha el día **19 de ENERO de 2024** y cuyo objeto contractual consiste en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF"** y su plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES.** Que, la supervisión estima conveniente la necesidad de **adicionar y prorrogar** en los siguientes terminos: **"PRORROGAR** el termino de **DOS (2) MESES**, en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-004-2024"** **"ADICIONAR** el valor inicialmente pactado, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)** soportado en el **CDP No. 24-00100** del **3 de mayo de 2024"** Que, la **adicion y prorrogar** tiene relación directa con el objeto del contrato, el cual pretende dar cumplimiento al plan de acción de la entidad mediante la prestacion de los servicios profesionales contratados. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior refiere que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez con arreglo a los principios que orientan la función administrativa le otorgan la posibilidad de implementar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones. Que, por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las*

	modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del ordenamiento jurídico y a los de la buena administración". Que, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, el legislador justifica el contenido del artículo 13, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que *"las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negóciales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".* Que, de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* Que, adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	**ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. EMAF-CPS-004-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF**
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato No. **EMAF-CPS-004-2024** a la fecha es el siguiente: A la fecha, según lo autorizado por el supervisor dentro de la ejecución del contrato se han realizado los siguientes desembolsos: **REVISION FINANCIERA** DESEMBOLSO 1 — $3.500.00 DESEMBOLSO 2 — $3.500.00 DESEMBOLSO 3 — $3.500.00 **TOTAL EJECUTADO** — **$10.500.000** **TOTAL POR EJECUTAR** — **$3.500.000**

OTROS ASPECTOS		
VIGENCIA	2024	
ANEXOS	- CDP No. 24-00100 del 3 de mayo de 2024 - Certificado de antescedentes - Certificacion de ARL.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Empresa de Aseo, Alcantarillado y Acueducto se concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de la **adición y prorroga N°. 01** al **Contrato de prestacion de servicios profesionales N°. EMAF-CPS-004-2024 del 17 de enero de 2024.**	
SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	Ana Carolina Parra Mora.
	CARGO	Gerente General

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LINA M. ROJAS – ABOGADA CPS
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: DARWIN F. ANAYA N – ABOGADO CPS

EMAF

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA, E.S.P - EMAF
804.002.215-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00100

EL GERENTE GENERAL CERTIFICA QUE:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fisacal existe disponibilidad en los siguiente rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: 3ASE ASEO
Código de Presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01
Fondo / Fte de Financiación	: FCM FUNCIONAMIENTO
2	: Gastos
2.1	: Gastos de Funcionamiento
2.1.2	: Adquisicion de Bienes y Servicios
2.1.2.02	: Adquisicion Diferente de Activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios De Produccion
2.1.2.02.02.008.01	: Servicos Juridicos y Contables

Código rápido: 240042

Valor CDP $: 7,000,000.00

Para : ADICIONAL N 1 AL CONTRATO EMAF CPS 004 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF

Por la suma de : SIETE MILLONES DE PESOS m/cte. ($7,000,000.00)**********

Dado en el día Mayo 03 de 2024

Elaboró: OSCAR

Ordenador del gasto

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246667325

PIB
15:49:26

Bogotá DC, 08 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098708529:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de mayo de 2024, a las 15:45:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098708529
Código de Verificación	109870852924050815451 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:02:28 PM horas del 08/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098708529**
Apellidos y Nombres: **BAUTISTA BAUTISTA OSCAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2024 04:41:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098708529 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91780403 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2280848

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1098708529.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	253707	05/03/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **mayo** de **2024.**

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098708529 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2024 03:55 PM

Código Verificación: **SV46XU3CN7**

Válida hasta: **06/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA** identificado con **CC** No. **1098708529**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE FLORIDABLANCA - NI. 804002215	**Fecha de inicio de cobertura:** 19/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 18/01/2024 **Fecha fin de Contrato:** 18/05/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401015214236.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ADICION Y PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. EMAF-CPS-004-2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA Y OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA

Entre los suscritos **AURA CAROLINA PARRA MORA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.555.749 expedida en Floridablanca, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA - NIT. 804.002.215-2,** calidad que ostenta mediante nombrada mediante Decreto No. 011 de 01 de ENERO de 2024, acta de posesión No. 009 de fecha 02 de enero de 2024, y acta aclaratoria aclaratoria No. 027 del 4 enero del 2024, con facultades legales para contratar en nombre del **EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA** otorgadas mediante el acuerdo No. 003 de 2017 "por medio del cual se aprueba el manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P,; y quien en adelante se denominará LA EMPRESA; y por la otra parte, la **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA,** identificada con el C.C No. **1.098.708.529,** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **adicional y prorroga** N° **01** al Contrato **de prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** del **17 de enero de 2024**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, el día **17** de **ENERO** de **2024**, se suscribió el contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** de **17 de enero de 2024** entre el LA EMPRESA y la **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA,** que tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF**", por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000)** y un plazo para la ejecución del presente Contrato es de **CUATRO (4) MESES. 2.)** Que, el supervisor del Contrato, suscribió justificacion para modificaciones contractuales al Contrato de la referencia, en el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo la suscripción de **Adicional y prórroga N° 001** con el fin de continuar con como la asesoria y acompañamiento en el componente de educacion, asi como dar continuidad al proceso de posicionamiento de la empresa **3.)** La supervisión considera viable la **adicion y/ prorroga** N° 01 al contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** de **17 de enero de 2024** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF**" consistente en **adicion y prorroga** en los siguientes terminos: "**PRORROGAR** el termino de **DOS (2) MESES**, en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-004-2024** y **ADICIONAR** al valor inicialmente pactado, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)** soportado en el **CDP No. 24-00100** del **3 de mayo de 2024. 4.)** Que, a la fecha el contrato contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** de **17 de enero de 2024,** se encuentra vigente y en ejecución; razones por las cuales es procedente la modificación contractual**5.)** Que, de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** y de acuerdo con lo señalado en la justificacion suscrita por el supervisor, se hace necesario **realizar al adición y prorroga** para lograr el fin que se busca con esta contratación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es **adición y prorroga N° 01** al Contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** de **17 de enero de 2024**; el cual tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE**

ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF"; CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION: ADICIONAR al valor inicialmente pactado, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)** soportado en el **CDP No. 24-00100** del **3 de mayo de 2024. CLÁUSULA TERCERA : PRORROGA: PRORROGAR** el termino de **DOS (2) MESES** en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-004-2024. CLASULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-004-2024** que no hayan sido modificadas ni sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios se mantendrán incolumes. **CLÁUSULA QUINTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente **adición y/o prorroga** se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, **el día 15 de mayo de 2024.**

Por las partes

AURA CAROLINA PARRA MORA
GERENTE GENERAL

OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA,
CONTRATISTA

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LINA M. ROJAS R – ABOGADA CPS
REVISO ASPECTOS JURÍDICOS: DARWIN F. ANAYA N. – ABOGADO CPS

Floridablanca, 3 de mayo de 2024

Arquitecto:
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ BLANCO
Profesional Universitario
EMAF E.S.P

Solicito de manera formal su autorización Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

CODIGO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008.01**
NOMBRE DEL CODIGO:	**SERVICIOS JURIDICOS Y CONTRABLES**
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)
OBJETO:	ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. EMAF-CPS-004-2024, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LOS COMPONENTES EDUCACION, ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DEMAS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF"
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS
VIGENCIA DEL CDP:	2024

OBJETO DEL GASTO: Funcionamiento X Servicio Deuda ___ Inversión___

Cordialmente,

AURA CAROLINA PARRA MORA
Gerente General